

XXXV

Alfonso X a los «castellers» del reino de Murcia. Prohibiendo que cobraran ninguna clase de impuestos en el reino. Jerez, 22 de abril de 1268. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, n.º 19).

Don Alffonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue. A todos los castellers del regno de Murcia et a todos los omnes que esta mi carta uieren, salud et gracia. Sepades que el conceio de Murcia me enbiaron mostrar que les tomauan en Elche et en otros lugares muchos del regno de Murcia rotobas a los christianos et a los moros. Onde esto non tengo yo por bien, nin es derecho que ge lo tomen, pues que la tierra es de christianos. Porque uos mando que daqui adelante ninguno non sea osado de tomar arrotouas en Elche nin en otro lugar ninguno del regno de Murcia a los christianos nin a los moros, pues que la tierra es ya assessegada et en paz, ca qualquier que ge lo tomasse o alguna cosa de lo suyo les enbargasse por esta razon, a el et a lo que ouiesse me tornaria por ello. Dada en Xerez, el rey la mando domingo xxii dias de abril, era de mill et ccc et seys annos. Yo Pedro Gonçalez, escriuano de Garcia Dominguez, notario del rey en la Andaluzia, la fiz escreuir

XXXVI

Alfonso X al concejo de Murcia, Confirmando la franqueza por seis años que había concedido a la ciudad. Jerez, 22 de abril de 1268. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales, n.º 18).

Don Alffonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue. Al conceio de Murcia, salut et gracia. Vos me enbiastes mostrar con uuestros omnes buenos que depues que uos yo fiz merced et gracia de las franquezas de los seys annos con mio priuilegio, que los almoxerif-



fes que uos tomaron ende treze meses et que me pidiedes merced que mandasse y aquello que por bien touiesse. A esto vos respondo que esta mingua que uos lo acrecere adelante depues de los seys annos passados, et assi uos lo mandare complir aquel tiempo. Dada en Xerez, el rey la mando domingo xxii dias de abril, era de mill et ccc et seys annos. Yo Pedro Gonçalez, escriuano de Garcia Dominguez, notario del rey en la Andaluzia, la fiz escreuir.

XXXVII

Alfonso X a los partidores de Murcia. Ordenándoles que hicieran la partición del campo de Cartagena. Jerez, 22 de abril de 1268. (Archivo Municipal de Murcia, Privilegios originales n.º 22).

Don Alffonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen et del Algarue. A uos, Garcia Martinez, dean de Cartagena, mio clerigo, et a uos Orrigo Porcel, et a uos Domingo Perez, repostero mayor de la Reyna et a uos, Beltran de Villanueua, mio escriuano, mios partidores de Murcia, salud et gracia. Sepades que el conceio de Murcia me enbiaron pedir merced en razon de la partición del campo de Cartagena, que ge la mandasse partir, et yo tengolo por bien. Onde, uos mando que uos que uayades et que lo partades desta guisa: que dedes a los caualleros et a los omnes buenos sennalados, quatro yugadas de heredad a anno et uez, et que ge lo dedes a cada uno en aquellos arrahales que uos les assignastes agora en la particion et punnad en lo fazer bien, porque yo entienda que auedes sabor de me seruir en ello. Et a los otros uezinos que les dedes comunalmientre a cada uno segund que merecieren. Et non fagades end al. Dada en Xerez, el rey la mando, domingo xxii dias de abril, era de mill et ccc et seys annos. Yo Pedro Gonçalez, escriuano de Garcia Dominguez, notario del rey en la Andaluzia, la fiz escreuir.

